ADENDA N° 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAS-OAJ-SAM-0017-2026”

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,
En uso de sus atribuciones conferidas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 033 del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Casanare, previa elaboración y aprobación de estudios previos, publico el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **CAS-OAJ-SAM-0017-2026**, cuyo objeto es: ***“APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LA RUEDA EMPRESARIAL Y GANADERA "EXPOGENETICA 2026"”***

Que conforme el cronograma del proceso de selección, se recibió a través de la plataforma SECOP II, dentro del término legal, observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, en atención a la naturaleza de las observaciones presentadas, se expidió la Adenda No. 1 con el fin de modificar el cronograma del proceso de selección, teniendo en cuenta que la entidad a través del comité evaluador y la Secretaría de Desarrollo Económico Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente requirió de tiempo adicional para realizar un análisis y dar respuesta a las mismas.

Que, a través de la Adenda No. 1 se fijó el día 03 de noviembre de 2026 hasta las 18:30 como plazo máximo para responder observaciones y hasta las 19:00 como plazo para aplicar adendas de acuerdo con el cronograma.

Que, mediante Acta de Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del tres (03) de noviembre de 2026, el Comité Asesor y Evaluador aceptó las observaciones relacionadas con la experiencia del proponente, el personal de apoyo, los criterios de ponderación, las remisiones a los anexos y las garantías del proceso, razón por la cual resulta necesario incorporar dichas modificaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, el artículo **2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone:** ***(…)*** **Modificación de los pliegos de condiciones,** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a*

través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…) por lo que es procedente expedir la presente Adenda.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar parcialmente los literales A y B del numeral 7.1. "Experiencia del proponente" del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CAS-OAJ-SAM-0017-2026, en el sentido de complementar los códigos UNSPSC, el cual quedará así:

7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO, en aras de verificar la información referida a la experiencia del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales serán evaluados como se describe a continuación:

A) <u>Experiencia Acreditada</u>

Que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en la prestación de servicios de apoyo logístico dirigido a población en general, ejecutados con entidades públicas o privadas. Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, los contratos aportados deben acreditar mínimo tres (3) de los seis (6) códigos UNSPSC establecidas de manera conjunta relacionados a continuación:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	10131500	COBERTIZOS PARA ANIMALES
2	72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN

Ítem	Clasificación UNSPSC	Descripción
3	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
4	80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
5	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
6	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

Nota: Los códigos UNSPSC podrán ser acreditados entre uno o varios de los contratos aportados.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

B) <u>Experiencia Especifica</u>

1. Uno de los contratos aportados en la experiencia acreditada debe certificar que dentro de su alcance u objeto haya sido o guarde similitud en prestación de servicios de apoyo logístico dirigido a población en general, cuyo valor expresado en SMMLV a la fecha de terminación sea igual o superior a 142,78 SMMLV, que equivale al (50%) del valor del presupuesto oficial, terminado y liquidado con entidades Estatales o privadas. El contrato aportado debe estar ejecutado, liquidado y debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP y estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, hasta tercer nivel, el contrato aportado para acreditar esta experiencia debe contener mínimo tres (3) de los seis (6) códigos UNSPSC establecidas a continuación:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	10131500	COBERTIZOS PARA ANIMALES
2	72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN

Ítem	Clasificación UNSPSC	Descripción
3	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
4	80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
5	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
6	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

SEGUNDO: Modificar parcialmente el numeral 7.2.1 “Servicios logísticos y personal de apoyo – Cantidad: sesenta y seis (66)” del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CAS-OAJ-SAM-0017-2026, en el sentido de eliminar la acreditación de experiencia para el personal requerido, el cual quedará así:

7.2.1. Servicios logísticos y personal de apoyo – Cantidad: sesenta y seis (66)

Con el fin de dar cumplimiento a este requisito el comité evaluador revisará solo diez (10) de las sesenta y seis (66) hojas de vidas requeridas, las de más hojas no evaluadas con la presentación de la oferta, serán requeridas en el momento de la ejecución del contrato previa revisión del supervisor.

El personal, debe contar con título Bachiller, además debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia del diploma de bachiller
- Hoja de vida firmada
- Carta de intención, debidamente suscrita en donde se indique su disponibilidad durante el plazo del mismo. Deberá ir firmada por el proponente y por el personal del equipo de trabajo como autenticidad de la información allí contenida.
- Dos (2) de las personan que se acrediten en este numeral deben contener Certificado de Trabajo en Alturas Vigente, el cual debe ser expedido por las entidades competentes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 y demás normas que la complementen o modifiquen.

7.2.2. Requisitos para acreditar experiencia general y especifica por parte del personal que hace parte del equipo de trabajo: Este numeral se elimina del pliego de condiciones.

TERCERO: Modificar parcialmente el Capitulo VIII “Criterios de ponderación de las ofertas” del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CAS-OAJ-SAM-0017-2026, en el sentido de modificar el valor asignado en la tabla de criterios de

evaluación a cada componente, modificar parcialmente el numeral 8.1.1. “OFRECIMIENTO ADICIONAL (38.5 PUNTOS) ”, suprimir el numeral 8.4. “INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” y modificar el numeral 8.2. “FACTOR ECONÓMICO”, los cuales quedarán así:

CAPITULO VIII: CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El DEPARTAMENTO evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo anterior.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Departamento de Casanare, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

El Comité Evaluador podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud del Departamento de Casanare dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
8.1 FACTOR CALIDAD	**Máximo 38,5 puntos**
8.1.1 Ofrecimiento Adicional	Máximo 38,5 puntos
8.2 FACTOR ECONÓMICO	**Máximo 41 puntos**
8.2.1 Ofrecimiento Económico	Máximo 41 puntos
8.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Máximo 20 puntos**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
8.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**Máximo 0,25 puntos**
8.6 MIPYME	**Máximo 0,25 puntos**
CALIFICACIÓN TOTAL	**Máximo 100 puntos**

Nota 1: Oferta con Valor Artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por la Administración Departamental de Casanare al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que la Gobernación de Casanare evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 3: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.

Nota 4: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 5: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

A modo de ejemplo: Si la Gobernación de Casanare solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamente hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales),

perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

Nota 6: La Gobernación de Casanare reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1. FACTOR DE CALIDAD

8.1.1. OFRECIMIENTO ADICIONAL (38.5 PUNTOS)

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio si ofrecen el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad deberán manifestarlo por escrito cumpliendo las exigencias planteadas así:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca un (1) Corral adicional a los contemplados en el presupuesto oficial con las siguientes características: corral modular de 3 metros x 3 metros, diseñados específicamente para el manejo seguro y eficiente de especies mayores (ganado bovino). Dimensiones: 3 metros de ancho x 3 metros de largo. Altura Total: 3 metros, garantizando la contención segura de animales grandes. Estructura: Tubería redonda de 1 ¼ pulgadas de diámetro.	13 Puntos
El proponente que ofrezca dos (2) Corrales adicionales a los contemplados en el presupuesto oficial con las siguientes características: corral modular de 3 metros x 3 metros, diseñados específicamente para el manejo seguro y eficiente de especies mayores (ganado bovino). Dimensiones: 3 metros de ancho x 3	26 Puntos

CRITERIO	PUNTAJE
metros de largo. Altura Total: 3 metros, garantizando la contención segura de animales grandes.	
El proponente que ofrezca hasta tres 3 Corrales adicionales a los contemplados en el presupuesto oficial con las siguientes características: corral modular de 3 metros x 3 metros, diseñados específicamente para el manejo seguro y eficiente de especies mayores (ganado bovino). Dimensiones: 3 metros de ancho x 3 metros de largo. Altura Total: 3 metros, garantizando la contención segura de animales grandes.	38.5 Puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**38.5 Puntos**

Nota 1: Para la obtención del puntaje anterior el ofrecimiento se debe realizar mediante carta de compromiso (versión libre) y el supervisor velara por el cumplimiento de este requisito al momento de la ejecución

Nota 2: las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al Proponente, los cuales deberán ser ofrecidos de conformidad con las especificaciones técnicas con relación al tiempo de duración, transporte, montaje y desmontaje.

8.2. FACTOR ECONÓMICO (41 PUNTOS)

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos y diseños, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.
El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Nota 1: Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores.

Nota 2: La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos. Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Discrepancias de precios

Si existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta. Sin perjuicio de la facultad de la Gobernación de Casanare, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) del día efectivo de presentación de la oferta establecido por la entidad (Fecha de cierre), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.4. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: <u>Este numeral se elimina del pliego de condiciones</u>.

CUARTO: Modificar parcialmente los numerales 5.17 "Autorización para el tratamiento de datos personales", 7.1.1 "Reglas para acreditar experiencia" (regla 3), 7.2.1 "Servicios logísticos y

personal de apoyo", 7.3 "Propuesta económica" y 8.3.3 "Incorporación de componente nacional en servicios", el Capítulo IX "Criterios de desempate" y los Anexos 11.1 "Carta de presentación de la propuesta", 11.7 "Propuesta económica" y 11.19 "Especificaciones técnicas – fichas técnicas" del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CAS-OAJ-SAM-0017-2026, en el sentido de corregir las remisiones a los anexos conforme al índice de anexos del pliego, ajustar la fecha del modelo de carta de presentación y disponer la publicación en formato editable del Anexo 11.7, los cuales quedarán así:

5.17. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Proponente deberá manifestar por escrito, según Anexo 11.13. ANEXO– AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, que autoriza a la entidad para el tratamiento de los Datos personales.

7.1.1. REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA – Regla 3

3. El proponente deberá diligenciar su experiencia en el anexo dispuesto en el pliego – ANEXO 11.8. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE. En dicho anexo el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar el contrato y el acta de liquidación o la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: (…)

7.2.1. SERVICIOS LOGÍSTICOS Y PERSONAL DE APOYO

La remisión que el numeral 7.2.1 efectuaba al Anexo 11.10 se entiende hecha al Anexo 11.9. RESUMEN HOJA DE VIDA DEL PERSONAL, en el cual el proponente relacionará las diez (10) hojas de vida objeto de revisión, sin que se exija la acreditación de experiencia del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la presente Adenda.

7.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el Anexo 11.7 – Propuesta Económica, del presente pliego, el cual deberá presentar en medio magnético, teniendo en consideración lo siguiente: (…)

Con el fin de evitar errores de transcripción que puedan derivar en la causal de rechazo prevista en el literal w) del numeral 4.14 del pliego de condiciones, la Entidad publica en la plataforma SECOP II, junto con la presente Adenda, el Anexo 11.7 – Propuesta Económica en formato editable (Excel), con los ítems, descripciones, unidades de medida y cantidades del presupuesto oficial (FO-AB-74), el cual deberá ser utilizado por los proponentes sin adicionar, modificar o suprimir ítems, unidades de medida o cantidades.

8.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS (ANEXO 11.17)

(…) La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 11.17 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 11.17 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

CAPÍTULO IX: CRITERIOS DE DESEMPATE

Las remisiones al «Anexo [Incluir consecutivo del anexo]» y al «Formato 10 F» contenidas en el Capítulo IX se entienden hechas a los siguientes anexos del pliego de condiciones, según el criterio de desempate que se pretenda acreditar:

Criterio de desempate	Documento	Anexo que corresponde
Numeral 2	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)	Anexo 11.14.1
Numerales 2, 5, 6 y 7	Autorización para el tratamiento de datos personales	Anexo 11.13
Numeral 3	Vinculación de personas en condición de discapacidad	Anexo 11.14.2
Numeral 4	Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)	Anexo 11.14.3
Numeral 4	Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)	Anexo 11.14.4
Numeral 5	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana	Anexo 11.14.5
Numeral 6	Participación mayoritaria de personas en proceso de	Anexo 11.14.6

	reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)	
Numeral 6	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del Proponente Plural)	Anexo 11.14.7
Numeral 7, literales a) y c)	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (persona jurídica integrante del Proponente Plural) – incluye el denominado «Formato 10 F»	Anexo 11.14.8
Numeral 10, literal c)	Acreditación Mipyme	Anexo 11.14.9
Numeral 10	Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales	Anexo 11.14.10

ANEXO 11.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La fecha del encabezado del modelo de carta de presentación de la propuesta quedará así: «Yopal, ___ de _____ de 2026».

ANEXO 11.19. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHAS TÉCNICAS

La denominación «ANEXO 6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS» contenida en el Anexo 11.19 se corrige por «ANEXO 11.19 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHAS TÉCNICAS», en todos los apartes en que aparezca.

QUINTO: Modificar parcialmente los numerales 5.9 “Garantía de seriedad de la oferta”, 10.5.1 “Garantía de cumplimiento” y 10.5.2 “Garantía de responsabilidad civil extracontractual” del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CAS-OAJ-SAM-0017-2026, en el sentido de unificar el plazo de entrega de la garantía de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el NIT del Departamento de Casanare y la vigencia del amparo de cumplimiento, precisar el afianzado en la garantía de seriedad y admitir el comprobante electrónico de pago de la prima, los cuales quedarán así:

5.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del DEPARTAMENTO. Adicionalmente se deberá adjuntar la copia digital del recibo o comprobante de pago de la prima de la póliza presentada, incluido el comprobante electrónico, y el clausulado completo de la misma. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos: (…)

BENEFICIARIO	Departamento de Casanare – NIT: 892.099.216-6
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es siempre el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. Cuando el Proponente sea una persona natural comerciante, en la Garantía debe figurar como Afianzado la persona natural en nombre propio y no su establecimiento de comercio, el cual carece de personería jurídica. Cuando el Proponente sea una persona jurídica, el Afianzado será la sociedad, aunque sea propietaria de establecimientos de comercio.

(…) Los demás requisitos de la garantía de seriedad de la oferta se mantienen sin modificación.

10.5.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá constituir y presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato, conforme al numeral 4.19 y al cronograma del proceso, y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: (…)

Asegurado/ beneficiario	Departamento de Casanare – NIT: 892.099.216-6	
Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y cuatro (4) meses más y, en todo caso, hasta su liquidación	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato
Calidad del servicio de los servicios prestados	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato

(…)

10.5.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, el cual deberá constituir y presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con las siguientes características: (…)

Asegurados	Departamento de Casanare – NIT: 892.099.216-6
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Casanare – NIT: 892.099.216-6

(…)

Se precisa que el NIT del Departamento de Casanare para todas las garantías exigidas en el presente proceso de selección es 892.099.216-6.

SEXTO: Las demás condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones NO MODIFICADAS con la presente ADENDA se mantienen como se expidieron originalmente.

SEPTIMO: Publíquese la presente ADENDA en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: MARY NATALY CUEVAS MARTINEZ
Profesional contratada Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS
Componente jurídico

Elaboró: LIBIA YASMIN FERNANDEZ NIÑO
Componente financiero

Elaboró: ANDRES MAURICIO MORENO GUTIERREZ
Componente técnico

NOTA: El presente documento se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, por los que participaron en la generación del mismo, y por ende, con la firma electrónica se entiende que se encuentra avalado por los mismos.